



**CONGRESO
DE INTENDENTES**

ACTA 72/2020. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE En Montevideo, el 20 de marzo de dos mil veinte, reunida la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, analiza el siguiente asunto y adopta la resolución que se establece:

REFERENCIA En el día de la fecha, 20 de marzo, aplica el segundo vencimiento de pagos del tributo de patente de rodados establecido por el sistema, con fuente de derecho en la resolución del plenario del 15 de noviembre de 2019 que aprobó el sistema de tributación del impuesto del artículo 297 de la Constitución, con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la ley 18860.

REFERENCIA Habiéndose decretado por el Gobierno Nacional la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y reconociendo las Intendencias el marco de dificultades sobrevinientes para que los contribuyentes puedan hacer uso como es habitual de las instancias de pago disponibles al cierre de la presente jornada.

RESOLUCIÓN Se dispone al amparo de lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 18860, la prórroga del segundo vencimiento de cobro del SUCIVE, previsto para el día de la fecha, para el 20 de abril de 2020, no aplicándose durante el mismo multas ni recargos por los pagos que se efectúen en dicho período. Se instruye por nota de Secretaría la fiduciaria del SUCIVE República Afisa SA.


Daniel SUREDA


Juan FIGOLA


César GARCÍA ACOSTA


José Luis FALERO